



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020**

**Asunto:** En relación al proceso LICS-MDMQSSU-02-202

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Michel Rowland García  
**Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Ximena Guadalupe Abarca Durán  
**Secretaria de Salud DMQ**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en el mes de marzo del presente año a causa de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV-19, el sector de la salud, a nivel mundial, ha enfrentado el gran reto de contener la propagación de la enfermedad COVID-19. Para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A-027 de 31 de marzo de 2020 se resolvió que la Secretaría de Salud conducirá las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se justifiquen por la emergencia. Además, en la misma Resolución, se estableció que la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción acompañe en todos los procedimientos de contratación que se realicen en función de las asignaciones presupuestarias que se efectúen en función del contenido de la Resolución.

La Secretaría de Salud es la entidad competente y encargada del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de tomar las acciones y decisiones pertinentes y oportunas para la contención de la transmisión del COVID-19. Además, al ser una entidad perteneciente a la función administrativa del GAD, se debe a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, participación, transparencia, juridicidad, buena fe, y demás establecidos en el Código Orgánico Administrativo. De igual manera, a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, publicidad y demás, establecidos en



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020**

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, amparados ambos cuerpos normativos en los principios de la administración pública contenidos en la Constitución.

En ese sentido, dentro del proceso al cual me referiré a continuación, la Secretaría de Salud, de acuerdo a los principios detallados en el párrafo precedente, estaba y está en la obligación de detectar inconsistencias y errores y especialmente de actuar frente a estas de manera rápida, no solo para mitigar el posible perjuicio, sino para determinar responsabilidades por los actos realizados por los servidores públicos a su cargo.

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-SS-2020-0009, de 24 de noviembre de 2020, la Secretaria de Salud, la Doctora Ximena Abarca, resolvió cancelar el proceso de Licitación de Servicios para la “Contratación del Servicio de Diagnóstico Molecular de COVID 19 en el Distrito Metropolitano de Quito”, por violación sustancial de un procedimiento precontractual de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP. Específicamente, por las **inconsistencias en la metodología de calificación en la evaluación por puntaje** encontradas por la Comisión Técnica en los Términos de Referencia y en el pliego del proceso.

En ese contexto, a continuación, me permito hacer una breve contextualización basada en la información que he encontrado en el Portal de Compras Públicas.

El 16 de octubre de 2020, mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-DMGSS-2020-0892-M, el Director Metropolitano de Subsistema de Salud de la Secretaría de Salud del MDMQ presentó el informe de necesidad y solicitud de inicio del proceso para la Contratación del Servicio de diagnóstico molecular para COVID19 en el Distrito Metropolitano de Quito.

El 19 de octubre de 2020, mediante Acta de Reunión de efectuada entre la Secretaría de Salud y Quito Honesto, se realizó la **revisión de los Términos de Referencia** del proceso correspondiente a la Contratación del Servicio de diagnóstico molecular para COVID19 en el Distrito Metropolitano de Quito, elaborados por la Dra. Martha Gordón Rosero, Directora de Estrategias de Brigadas Comunitarias, revisado por la Dra. Linda Guamán Bautista, Coordinadora Técnica de Despacho y aprobado por el Dr. Daniel Rodríguez Villalba, Director Metropolitano de Subsistema de Salud de la Secretaría de Salud del DMQ.

El 12 de noviembre de 2020, mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-1126, la Secretaria de Salud realizó la conformación de la Comisión Técnica que llevará a cabo la etapa precontractual del proceso de “Contratación del Servicio de diagnóstico molecular para COVID19 en el Distrito Metropolitano de Quito”.



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

El 13 de noviembre, la Comisión Técnica conoció los documentos técnicos para el inicio del procedimiento de contratación del Servicio de Diagnóstico Molecular de COVID 19 en el DMQ, aprobó los términos de referencia y solicitó, sin observación alguna, se disponga la elaboración de la resolución de inicio y se aprueben los pliegos.

El 13 de noviembre de 2020, la máxima autoridad de la Secretaría de Salud, basada en recomendación de la Comisión Técnica, emite la Resolución Nro. GADDMQ-SS-2020-0007, disponiendo el inicio del procedimiento de contratación pública y la aprobación de los pliegos remitidos por la Comisión Técnica.

El 16 de noviembre se suben al Portal de Compras Públicas los siguientes documentos sobre los cuales hago las observaciones que constan a lo largo del presente documento:

- Resolución de Inicio de 13 de noviembre de 2020.
- Términos de Referencia elaborados el 17 de octubre y actualizados el 06 de noviembre de 2020.
- Acta de elaboración de pliegos de 13 de noviembre de 2020.
- Condiciones General del Pliego.
- Condiciones Generales del Contrato.
- Condiciones Particulares del Pliego.
- Condiciones Particulares del Contrato.
- Formulario de cumplimiento de Resolución 044.
- Pliego y convocatoria de 16 de noviembre de 2020.

El 23 de noviembre de 2020, mediante Informe de Cancelación del Procedimiento, la Comisión Técnica recomendó la “cancelación del procedimiento de licitación cuyo objeto es la contratación del servicio de diagnóstico molecular de COVID 19 en el Distrito Metropolitano de Quito” signado con el código LICSMQSSU-02-2020”.

Es así que el 24 de noviembre de 2020 se emite la Resolución Nro. GADDMQ-SS-2020-0009, a través de la que se resuelve:

**“Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del Proceso No. LICSMQSSU-02-2020 contenida en el Informe Nro. INF-C-LICSMQSSU-02-2020 de 23 de noviembre de 2020.**

**Artículo 2.- CANCELAR** el proceso de Licitación de Servicios con el código No. LICSMQSSU-02-2020, para la contratación denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE COVID 19 EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en amparo de lo señalado en el numeral 3 del artículo



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020**

34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación inmediata en el portal de compras públicas de la presente Resolución. Artículo 4.- **REQUERIR** a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud, realice las modificaciones necesarias a los documentos precontractuales del proceso que permita el inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

**Artículo 4.- REQUERIR** a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud, realice las modificaciones necesarias a los documentos precontractuales del proceso que permita el inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

**Artículo 5.- SOLICITAR** al funcionario(a) encargado del manejo del Portal Institucional del SERCOP, que cargó la información del proceso No. LICS-MDMQSSU-02-2020 un informe detallado que justifique las inconsistencias en la metodología de calificación en la evaluación por puntaje encontradas por la Comisión Técnica en el pliego del proceso.”

Con las consideraciones expuestas, una vez revisados los documentos que se han subido en el Portal de Compras Públicas, creo haber evidenciado la inconsistencia a la que hace referencia el Informe que motiva la Resolución de Cancelación, misma que me permito exponer a continuación, no sin antes indicar que no he podido encontrar el informe solicitado al funcionario(a) encargado del manejo del Portal Institucional del SERCOP, ni un informe jurídico posterior, donde se determinen las potenciales responsabilidades sobre las inconsistencias encontradas.

Se evidencia en los **Términos de Referencia** subidos al portal una inconsistencia en la sumatoria de los puntos en la “evaluación por puntaje” en la página 26, toda vez que existe para la Experiencia General un total de 10 puntos, para Experiencia Específica un total de 20 puntos, para la Oferta Económica un total de 50 puntos, para la Experiencia del Personal Técnico un total de 10 puntos, y para el Cumplimiento del VAE un total de 10 puntos; con una operación que suma máximo 100 puntos. Sin embargo, llama la atención que se hayan incorporado “OTROS PARÁMETROS RESULTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE” en las páginas 25 y 26, que son “Garantía de Servicios Ofertados”, “Carta de Compromiso”, “Permiso de Funcionamiento”, “Certificado o documento de autorización para realización de pruebas para COVID-19” y “Planes de mantenimiento de equipos”, y se aclara en la “Nota” de la página 26, indicando que *“Otros parámetros de calificación tendrán como puntaje máximo un punto por cada ítem y con una sumatoria de 5 puntos como máximo”*. Es decir, que según los Términos de Referencia, había una sumatoria máxima de 105 puntos para la calificación de ofertas, lo cual no cuadra con las exigencias de la normativa.

De forma especial, me preocupa lo descrito en la página 3 del INFORME DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO indicando que *“Se evidenciaron inconsistencias entre los documentos revisados y aprobados mediante acta*



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

*AEP-LICS-MDMQSSU-02-2020 de 13 de noviembre de 2020 y los documentos posteriores subidos al portal de compras públicas, lo que obligó a revisar nuevamente el procedimiento para corregir la metodología de calificación”.*

Mediante Acta No. AEP-LICS-MDMQSSU-02-2020, de 13 de noviembre de 2020, se remiten los pliegos conocidos y aprobados por la Comisión Técnica. Este documento, constituye un documento público que contiene además las firmas de responsabilidad de los funcionarios que emitieron el informe que sustenta el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Inicio del procedimiento de contratación. Sin embargo, en el informe de cancelación del procedimiento se indica que existen inconsistencias entre los documentos revisados y aprobados el 13 de noviembre con los subidos al portal de compras públicas el 16 de noviembre. Esta situación solo podría haber sucedido si es que la Comisión Técnica desconocía un error en los Términos de Referencia que aprobó, o si se generaron 2 versiones de estos documentos: una primera versión aprobada por la Comisión Técnica, y una versión que modificó a la original y luego se subió al sistema.

Por tanto, solicito que se me haga llegar una copia certificada de los Términos de Referencia originales del proceso correspondiente a la Contratación del Servicio de diagnóstico molecular para COVID19 en el Distrito Metropolitano de Quito, elaborados por la Dra. Martha Gordón Rosero, Directora de Estrategias de Brigadas Comunitarias, revisado por la Dra. Linda Guamán Bautista, Coordinadora Técnica de Despacho y aprobado por el Dr. Daniel Rodríguez Villalba, Director Metropolitano de Subsistema de Salud de la Secretaría de Salud del DMQ; los cuales fueron aprobados el 13 de noviembre de 2020 por la Comisión Técnica. De igual manera, para aclarar la interpretación que hago en razón del Informe de Cancelación del Procedimiento, pregunto puntualmente: **¿el documento “Términos de Referencia” subido al portal de compras públicas del 16 de noviembre de 2020, era el mismo que recibió y aprobó la Comisión Técnica, en el Acta No. AEP-LICS-MDMQSSU-02-2020 de 13 de noviembre de 2020?**

Por otro lado, en los **Pliegos** del proceso de licitación, en la página 17, se desprende en los parámetros de valoración, que la experiencia del personal técnico es de 6 puntos, cuando los Términos de Referencia establecían que eran 10 puntos. Además, los parámetros resueltos por la entidad suman 6 puntos que incluye a la “Garantía de Servicios Ofertados” dos veces, cuando en los términos de referencia solo habían 5 parámetros que sumaban 5 puntos. Por tanto se evidencia también una inconsistencia entre los pliegos y los términos de referencia. Frente a esto, pregunto lo siguiente: **¿cuál es la metodología de trabajo interno que emplea la Secretaría de Salud para generar los pliegos en el sistema de contratación pública? ¿Acaso quien maneja el portal de compras públicas no debe solo expresar en el sistema lo resuelto por la Comisión Técnica, siendo esto los términos de referencia que calificaban 10 puntos por la Experiencia del Personal Técnico, mas no 6 como consta en los pliegos?**



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

Entiendo que este proceso fue dado de baja y se inició uno nuevo, sin embargo, es importante comprender lo que aconteció, para evaluar si existen responsabilidades, por lo que solicito que se me aclare las siguientes dudas: **¿Se condujo algún tipo de investigación para determinar si hubo alteración al documento público “Términos de Referencia”, expedido por la Comisión Técnica? ¿Quiénes son los funcionarios o funcionarias que estuvieron encargadas de subir los documentos de este proceso al Portal de Compras Públicas? ¿El o la funcionaria/o que subió estos documentos lo hizo autónomamente o con autorización de su jefe inmediato superior u otra autoridad?**

Adicionalmente solicito que se me envíe la siguiente información:

- Términos de Referencia revisados el 19 de octubre entre la Secretaría de Salud y Quito Honesto.
- Pliego remitido por la Comisión Técnica mediante Acta No. AEP-LICS-MDMQSSU-02-2020 de 13 de noviembre de 2020.
- Informe solicitado en el artículo 5 de la Resolución de cancelación Nro. GADDMQ-SS-2020-0009
- De existir, el Informe de la Dirección Jurídica con el pronunciamiento posterior al informe solicitado en el artículo 5 de la Resolución de cancelación.

A pesar de que se inició un nuevo proceso de contratación, creo que es importante que en casos como este, se pueda investigar lo ocurrido para concluir cuáles son las consecuencias de los actos descritos, y definir responsabilidades, con el fin de que inconsistencias como estas no vuelvan a suceder, especialmente si son observaciones que atentan contra la seguridad jurídica y el buen uso de recursos públicos. No podemos olvidar el importante rol que tiene la Secretaría de Salud para enfrentar la pandemia.

En tal sentido, en virtud de mi facultad de fiscalización prescrita en el COOTAD y en el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. 074, le solicito comedidamente a la Secretaría de Salud se sirva aclarar las preguntas hechas en este oficio y enviar la documentación requerida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0382-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Luz Elena Coloma Escobar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**